

SANTA CRUZ, 10 de Agosto de 2021.-

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
6. El Decreto Exento N°904, de 17.MAR.2020, del Alcalde de Santa Cruz, que adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19.
7. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 2020 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (COVID-2019).
8. El Decreto N°0104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18.MAR.2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública y sus renovaciones posteriores.
9. Decreto Exento N°105 de fecha 01 de Febrero de 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
10. El Memorándum N°667, de 09 de Agosto de 2021 suscrito por la Directora de Salud Municipal que solicita de manera urgente la contratación de 2 Servicio de Movilización, con conductor y combustible, por 207 horas cada uno, para cubrir la ausencia de dos vehículos de uso del Departamento de Educación Municipal (DAEM), y que se encontraban a préstamo en el Departamento de Salud Municipal y poder seguir brindando las atenciones domiciliarias que se ejecutan en el CESFAM comunal, como también dar cumplimiento a lo dispuesto por el MINSAL en su estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) por la pandemia por Covid-19.
11. La cotización S/N de fecha 10 de agosto de 2021, efectuada por "Ubalдина Parraguez Vargas", RUT:11.760.417-9.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
13. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

1. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medio ambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
2. Que, mediante documento de "Vistos 6", el señor Alcalde en el punto noveno; "Autorícese, la contratación de servicios mediante trato directo, fundado en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar adelante los procesos de compra de manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiera, para ello, la ley N°19.886."
3. Que, mediante documentos de "Vistos de 7" el Ministerio de Salud decreto la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus y la proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la República. Ello, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de propagación de "alto" a "muy alto".
4. Que, mediante Decreto de "Vistos 8", S.E. el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales dispuso el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en razón al deber del Estado de velar por la vida y salud física y psíquica de las personas y a la proyección de aumento de los casos de Coronavirus (COVID-19) rigiendo hasta el 30 de septiembre del presente año.
5. Que, producto de la pandemia mencionada, se debe dar cumplimiento a las directrices que ordena la autoridad sanitaria nacional.

6. Que, la ausencia de dos móviles que eran de uso del DAEM, y que serán devueltos producto del ingreso a clases presenciales en la comuna, hace de suyo complejo poder dar cumplimiento a la estrategia de T.T.A del MINSAL.
7. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace del todo necesario contar con este servicio de movilización para seguir con la programación de servicios tradicionales como las pesquias y visitas domiciliarias COVID-19 del CESFAM Santa Cruz.
8. Que, mediante documento de "Vistos 10", la Directora de Salud Municipal solicita la contratación de dos vehículos con conductor y combustible de forma urgente, con el propósito de dar a los usuarios una atención adecuada y oportuna en terreno.
9. Que, mediante cotización de "Vistos 11", la empresa "Ubalдина Parraguez Vargas", indica la disponibilidad de realizar el servicio de movilización, con conductor y combustible por 207 horas, por la suma de \$1.345.500.- (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) exento impuesto.
10. Que, la Ley de Compras Públicas en su artículo 8º, letra c. permite la contratación mediante trato directo para los casos de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados por la autoridad.
11. Que, a juicio de este municipio y los antecedentes expuestos, califican para decretar la urgencia en la contratación.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, Los términos de referencia.
2. **AUTORIZASE**, la modalidad de trato directo para el servicio de movilización, con conductor y combustible por 207 horas, en razón a la causal establecida en el artículo 8º, letra c. de la Ley de "Vistos 5", esto es, *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*.
3. **CONTRATESE**, el mencionado servicio de movilización, con conductor y combustible por 207 horas por 1 mes a "UBALDINA PARRAGUEZ VARGAS", RUT: 11.760.417-9, por la suma de \$1.345.500.- (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) Exento impuesto.
4. **EMITASE**, la Orden de Compra.
5. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.09.003.001.001.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C.c.

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Adquisiciones (01)
- 3.- Transparencia (01)